

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 21 de diciembre de 1953

Núm. 355

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se aclara el artículo cuarto del de 20 de febrero de 1953, que constituye la Comisión Nacional española de Cooperación con la UNESCO	7512	DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don César Benito García	7514
Otro de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Antonio Conejero Albertos	7512	Otro de 11 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don César Benito García	7514
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Ignacio Rupérez Frias	7512	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se declara de urgente ejecución la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña	7512	Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rocriguez, por jubilación	7514
Otro de 12 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Emilio Poyg Mora pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	7512	Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. Gregorio Uriarte Martínez	7514
Otro de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de División don Manuel Granado Tamajón pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino	7513	Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Ingenieros don Eleuterio Zamorano Niño	7514
Otro de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Sebastián Galligo Kolly pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino	7513	Otra de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Antonio Pulido Pulido, procedente de la Agrupación Temporal para Destinos Civiles	7514
Otro de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcué cese en el cargo de Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria	7513	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Abdelder Ben Mohamed Buahiaui, súbdito marroquí, hijo de caído en nuestra Guerra de Liberación	7513	Orden de 16 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la relación de los funcionarios con derecho a ingresar por la séptima categoría en el Secretariado de la Administración de Justicia, colocados por el orden de sus servicios efectivos como Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia	7514
Otro de 11 de diciembre de 1953 por el que se deniega la incorporación total de los Municipios de Freixanet y Llanás al de Camprodón, solicitado por este último Ayuntamiento	7513	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 11 de diciembre de 1953 por el que se dispone que no ha lugar a la segregación de la Entidad Local Menor de Villaseca, perteneciente al Municipio de Fonzaletche, de la provincia de Logroño, al objeto de constituirse en Municipio independiente	7513	Orden de 3 de noviembre de 1953 por la que se convoca a oposición las cátedras que se indican de las Universidades de Barcelona y Granada	7515
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Orden de 9 de diciembre de 1953 por la que se elevan las tarifas de la Compañía Trasmediterránea	7515
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Granada	
			7517
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-12-1953	
			7518
		AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho Instituto	
			7518
		Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación)	
			7518
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se aclara el artículo cuarto del de 20 de febrero de 1953, que constituye la Comisión Nacional española de Cooperación con la UNESCO.

El artículo cuarto del Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se constituye la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, al designar las personas que han de integrar la Asamblea de dicha Comisión, no menciona a los miembros del Comité Ejecutivo a los que se refiere el artículo octavo del Decreto, y dado que el Comité Ejecutivo es el órgano mandatario de la Asamblea encargado del estudio de las materias relacionadas con la aplicación en España del programa de la UNESCO durante los períodos de tiempo en que dicha Asamblea no se reúna, parece obligado interpretar que los miembros del Comité Ejecutivo lo sean también de la Asamblea, sin lo cual no podría darse ni la representación ni la continuidad de funciones que el Decreto contempla.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO que se enumeran en el artículo octavo del Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres formarán parte de la Asamblea que se establece en el artículo cuarto del mismo Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de milnovecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Antonio Conejero Albertos.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, don Antonio Conejero Albertos, el que causará baja en el servicio activo el día veinticuatro de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Ignacio Rupérez Frías.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Ignacio Rupérez Frías, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se declara de urgente ejecución la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña.

Ante la necesidad de disponer, en el más breve plazo posible, de la totalidad de los terrenos necesarios para la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 12 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Emilio Poyg Mora pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Emilio Poyg Mora pase al Grupo de des-

tinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de División don Manuel Granado Tamajón pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Manuel Granado Tamajón pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Sebastián Galligo Kolly pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Sebastián Galligo Kolly pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcué cese en el cargo de Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el Consejero Togado don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcué cese en el cargo de Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Abdelcader Ben Mohamed Bulahiauí, súbdito marroquí, hijo de caído en nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Abdelcader Ben Mohamed Bulahiauí,

súbdito marroquí, hijo de caído en nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se deniega la incorporación total de los Municipios de Freixanet y Llanás al de Camprodón, solicitado por este último Ayuntamiento.

Por no apreclarse en el expediente instruido al efecto, y para todos los Ayuntamientos interesados, la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa, alegados por el Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), para incorporación total a su término municipal de los de Freixanet y Llanás, colindantes y de la misma provincia; en armonía con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta; de conformidad con la Dirección General de Administración Local, y en cuanto al instruido, con el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la incorporación total de los Municipios de Freixanet y Llanás al de Camprodón, solicitada por este último Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se dispone que no ha lugar a la segregación de la Entidad Local Menor de Villaseca, perteneciente al Municipio de Fonzeleche, de la provincia de Logroño, al objeto de constituirse en Municipio independiente.

En el expediente incoado por los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Villaseca, solicitando su segregación del Municipio de Fonzeleche, de la provincia de Logroño, para su constitución en otro independiente, se acreditó que la expresada Entidad no podría atender por falta de recursos suficientes sus obligaciones como Municipio, y que Fonzeleche, de accederse a la segregación, tendría, por la misma razón indicada, grandes dificultades para cumplir sus servicios. Y teniendo en cuenta que la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, supedita claramente las alteraciones municipales de cualquier clase a la subsistencia económica de los Municipios afectados, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la segregación de la Entidad Local Menor de Villaseca, perteneciente al Municipio de Fonzeleche, de la provincia de Logroño, al objeto de constituirse en Municipio independiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don César Benito García.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Teodoro Martín Velasco, que cumplió la edad reglamentaria el día siete de diciembre actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de diciembre del corriente año, al Comisario de primera clase don César Benito García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don César Benito García.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don César Benito García, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Consejero del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, por jubilación,

Esta Presidencia ha dispuesto cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, nombramiento que ostentaba como inherente a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. Gregorio Uriarte Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, que como Consejero del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ostentaba el cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica,

Esta Presidencia ha dispuesto que sea nombrado Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. don Gregorio Uriarte Martínez, actual Consejero del Servicio Geográfico de la citada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Ingenieros don Eleuterio Zamorano Niño.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Eleuterio Zamorano Niño, con destino en el Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 22 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 116), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa «Manufacturas de Ligas, Tirantes y Cinturones Vicente Amo Piquero», con domicilio social en Madrid, calle Altamirano, núm. 22; entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de Auxiliar Administrativo, con residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Antonio Pulido Pulido, procedente de la Agrupación Temporal para Destinos Civiles.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 7 del mes en curso la edad reglamentaria para el retiro del Sargento de Infantería don Antonio Pulido Pulido, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Antonio Pulido Pulido, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles y adscrito a la Biblioteca Nacional, con el haber anual correspondiente al 75 por 100 de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, según previene el artículo 23 de la expresada Ley, y con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 7 de diciembre del año en curso, debiéndose expedir el correspondiente título administrativo por ese Ministerio, y haciéndose constar en el mismo la fecha de posesión en el empleo conferido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la relación de los funcionarios con derecho a ingresar por la séptima categoría en el Secretariado de la Administración de Justicia, colocados por el orden de sus servicios efectivos como Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: Formada por ese Centro directivo, en vista del examen de las solicitudes presentadas por los antiguos Oficiales Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 13 de diciembre de 1952, relación de los que reúnen las condiciones exigidas en las disposiciones orgánicas, para ingresar en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la categoría séptima, este Ministerio acuerda:

1.º Aprobar la mencionada relación, que comprende los funcionarios que seguidamente se expresan, colocados por el orden de sus servicios efectivos como tales Oficiales Habilitados.

N.º	Tiempo de servicios			N.º	Tiempo de servicios				
	A.	M.	D.		A.	M.	D.		
1	D. José Reyes Rodríguez	22	7	10	27	D. Prudencio Almarcegui Barcos	7	8	5
2	D. Tomás Ramos Gómez	20	3	20	28	D. Roberto Renu Montes	7	3	19
3	D. Blas Nicolás Añón García	18	5	3	29	D. Félix Ruiz Borrás	7	3	13
4	D. Emilio Beleret Quilez	16	10	7	30	D. Pedro Ales González	7	—	5
5	D. José María Aguayo López	16	—	20	31	D. Juan Jiménez Chicón	6	11	6
6	D. José Costa Monmani	16	—	15	32	D. Pedro Marcos Fernández	6	8	26
7	D. Bernardo Epifanio Magro Alcorio	15	—	—	23	D. Ramón de la Fuente Rodríguez	6	7	3
8	D. Vicente Isaac Navas	14	11	4	34	D. Antonio Macías Borrego	6	6	10
9	D. Pablo Bugarín Domínguez	14	8	9	35	D. Bernardo Massanet Roig	6	6	1
10	D. Adolfo La Villa Cabal	14	6	6	36	D. Julio Uyarra Eguiluz	6	5	14
11	D. Luis Ribas Barrio	13	4	9	37	D. Ricardo Puchades Alberola	6	4	18
12	D. Teodoro Narciso Valle Nevado	13	1	17	38	D. Arturo Marín Ferrer	6	—	20
13	D. José Ramírez de Píña	13	—	10	39	D. Elías Antonio Ezquerria Munárriz	6	—	11
14	D. Manuel Comesaña Fonseca	12	10	27	40	D. Francisco Rodríguez Cantón	5	10	23
15	D. Rafael Cámara Moreno	12	6	20	41	D. Vicente Losada Peix	5	9	26
16	D. Angel Arenaz Azcárate	12	—	28	42	D. Juan Rafael Coca Lorca	5	8	9
17	D. Francisco Zaragoza Valor	11	11	29	43	D. Luis Méndez Parra	5	6	5
18	D. Angel Torices González	11	2	3	44	D. Crescencio Romero García	5	6	3
19	D. Joaquín Barber Hernández	11	1	22	45	D. Víctor Ostolaza Herrero	5	5	19
20	D. Antonio Aznar Reverte	9	5	15	46	D. José Zamorano Morote	5	5	6
21	D. Francisco Polo Jiménez	9	4	8	47	D. Francisco Naranjo Borrego	5	4	10
22	D. Segundo Manuel Álvarez Menéndez	8	7	16	48	D. Pedro Teres Novallas	5	3	26
23	D. Alfonso Pedrero Lucas	8	5	22	49	D. Alfredo Bartolomé Barceló	5	1	9
24	D. Antonio García González	8	—	7	50	D. Octavio Manuel Solís Pando	5	—	11
25	D. Manuel Saura Juan	8	—	7	51	D. Angel Pérez Bedmar	6	—	9
26	D. Santos Porres Paz	7	10	19					

2.º Que se proceda a la provisión de las vacantes que corresponden a los turnos reservados a los Oficiales Habilitados, mediante el anuncio de los oportunos concursos; debiendo, en todo caso, observarse para los nombramientos la preferencia que determine el lugar con que figuren en la relación aprobada.

3.º Los funcionarios a quienes afecta esta disposición causarán baja en el Cuerpo de su procedencia al ser designados para servir plazas pertenecientes al Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se convoca a oposición las cátedras que se indican de las Universidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Lengua árabe» y «Arabe vulgar» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de las Universidades de Barcelona y Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se elevan las tarifas de la Compañía Transmediterránea.

Excmo. Sr.: El aumento progresivo de la subvención destinada a sostener las líneas de Comunicaciones marítimas de Soberanía es tan pronunciado, que partiendo de 20.000.000 de pesetas en el año 1931, ascendió hasta llegar a 197.000.000 calculables para la próxima anualidad de 1954, cifra que aun será mayor a la entrada en servicio de nuevas unidades.

Esa crecida aportación del Tesoro público en aras del interés nacional, que exige mantener a todo trance vitales servicios entre la Península, provincias insulares, plazas de Marruecos y posesiones del África Occidental y del Golfo de Guinea, deriva en buena parte de resultar exiguas las bases de percepción autorizadas a la Compañía concesionaria.

Las tarifas vigentes son, con ligeros retoques, las establecidas al contratarse estos servicios el año 1931, excepto las de la Guinea, que lo fueron con anterioridad a la primera guerra mundial, lo que ocasiona una gran disparidad con los gastos, la cual se va acentuando constantemente, aumentando la carga del Tesoro y produciendo, entre otras cosas, el poder transportar mercancías a precios muy inferiores a los de los buques propiedad de navieros libres, que sufren con ello una competencia en cierto modo desigual, y sin que esa baratura llegue al público, que paga unos precios únicos, sea cualquiera el buque que lo transporte.

Precisa, pues, poner urgente remedio a esta situación, dando prevalencia al principio de gravar más el servicio, en términos generales, los usuarios del mismo;

consecuencia inmediata será, por tanto, proporcionar a la Compañía Transmediterránea medios de reforzar sus recaudaciones netas en cuantía estimable, con la reducción equivalente de las futuras subvenciones estatales.

Para lograrlo, se llevó a cabo un estudio detenido de las modificaciones más convenientes para la propuesta de nuevas tarifas que reflejan los documentos y estados unidos al expediente. A su tenor, quedará suprimido el recargo transitorio de 5 por 100 que venía devengándose por empleo de combustible líquido, y se imprimirán recargos variables significativos en conjunto, aproximadamente, del 21 por 100 sobre el producto neto de los fletes de la carga y 26 por 100 sobre el del pasaje, con lo que aun quedarán por bajo de las tarifas que perciben otros barcos nacionales, y cuya repercusión en los precios de los artículos no llega al 2 por 100.

Al cifrar los aumentos juzgados indispensables, continúa cándose el trato especial de protección que merece al embarque hacia la Península de la fruta canaria (plátanos y tomates), disminuyendo levisimamente la bonificación que disfrutaba, de suerte que—como caso excepcional entre todas las mercancías—viene a sufrir únicamente el aumento de 5 por 100 en su actual tarifa reducida.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 31 del contrato entre el Estado y la Compañía, se ha oído acerca del proyecto al Ministerio de Hacienda, que muestra su absoluta conformidad.

Por cuanto precede, a propuesta de este Ministerio y previo acuerdo del Consejo de Ministros se dispone:

1.º Se aprueban, para ser aplicadas por la Compañía Transmediterránea al transporte de pasajeros y mercancías en los Servicios de Comunicaciones Marítimas rápidas y regulares de Soberanía, las tarifas que detalla el cuadro adjunto.

2.º Dichas bases de percepción entrarán en vigor el día primero de enero de 1954.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1953.

ARBURUA

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

CUADRO DE TARIFAS

I. Normas de general aplicación a las cargas y pasaje.

Queda suprimido el recargo del 5 por 100 que, con carácter transitorio, venía percibiéndose para compensar el mayor coste de los combustibles líquidos.

II. Tarifas de carga.

	CATEGORIA DE LAS MERCANCIAS				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
<i>Servicios de Baleares</i>					
Desde Barcelona, Valencia o Alicante a Palma de Mallorca, o viceversa pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque...	105,--	95,--	90,--	75,--	65,--
Desde Barcelona a Mahón, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	105,--	95,--	90,--	75,--	65,--
Desde Valencia o Alicante a Ibiza, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	95,--	90,--	75,--	65,--	50,--
Desde Palma de Mallorca a Cabrera, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	90,--	75,--	65,--	50,--	35,--
Desde Ibiza a Palma de Mallorca, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	95,--	90,--	75,--	65,--	50,--
Desde Mahón o Ciudadela a Palma de Mallorca, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	95,--	90,--	75,--	65,--	50,--
Desde Alcudía a Ciudadela, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	90,--	75,--	65,--	50,--	35,--
Desde Ibiza a Formentera, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	65,--	60,--	50,--	45,--	35,--
<i>Servicios de Ajrica</i>					
Desde Algeciras a Ceuta o Tánger, o viceversa, en orden al transporte de vehículos automóviles, realizado por buques transbordadores se incrementan en un 5 por 100 las tarifas especiales aprobadas para éstos y actualmente en vigor. Para la carga restante se aplicarán las percepciones que a continuación se indican:					
Desde Algeciras a Ceuta o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	120,--	100,--	85,--	70,--	50,--
Desde Algeciras a Tánger, o viceversa, continuarán aplicándose las tarifas de catotaje con la totalidad de percepciones que hasta ahora se devengaban, excepción hecha del recargo por combustibles líquidos que ha sido objeto de supresión.					
Desde Málaga a Melilla continúan vigentes las tarifas de cabotaje con la totalidad de percepciones que venían aplicándose, a excepción del suprimido recargo por combustibles líquidos.					
Desde Villa Sanjurjo a Puerto Capaz o Torres de Alcalá, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	135,--	125,--	115,--	100,--	85,--
Desde Puerto Capaz a Torres de Alcalá, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	135,--	125,--	115,--	100,--	85,--
Desde Ceuta o Melilla a Torres de Alcalá o Puerto Capaz, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	135,--	125,--	115,--	100,--	85,--
<i>Servicios de Canarias (carga de toda clase, excepto plátanos y tomates embarcados con destino a la Península)</i>					
Desde puertos del Mediterraneo o Norte a los de Canarias, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque.	235,--	215,--	190,--	155,--	120,--
Desde Ceuta a Canarias, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	200,--	180,--	155,--	130,--	95,--
Desde Cádiz a Canarias, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	200,--	180,--	155,--	140,--	120,--
Desde Sevilla a Canarias, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	225,--	220,--	180,--	155,--	120,--

DESTINOS	PLATANOS		TOMATES	
	(1. ^a categoría, 4 metros cúbicos = 1 Tm.)		(3. ^a categoría, 3 metros cúbicos = 1 Tm.)	
Barcelona	372,--	pesetas,	339,--	pesetas,
Mediterráneo	372,--	—	271,--	—
Cádiz	388,--	—	213,--	—
Sevilla	354,--	—	213,--	—
Norte de España	372,--	—	271,--	—

	CATEGORIAS DE LAS MERCANCIAS					
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	Sobre valor
<i>Servicios de Fernando Poo</i>						
Desde cualquier puerto de la Península o de Canarias a Santa Isabel o San Carlos, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico, o porcentaje sobre el valor de la mercancía, a opción del buque	330,--	310,--	250,--	195,--	165,--	3,50 %
Desde cualquier puerto de la Península o de Canarias a Bata, Kogo o Río Benito o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico, o porcentaje sobre el valor de la mercancía, a opción del buque,	400,--	350,--	300,--	230,--	200,--	4,00 %

CATEGORIAS DE LAS MERCANCIAS

Cualquier trayecto y mercancía en el Servicio Intercolonial de Guinea, 100 pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque.
Desde la isla de Fernando Poo o Continente a Annobón, o viceversa para cualquier mercancía, 200 pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque.
Nota.—En todos los relacionados servicios de Fernando Poo subsistirá sobre los fletes de referencia, la percepción del 10 por 100 en concepto de «capa».

Servicios interinsulares de Canarias

Cualquier trayecto, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque... ..

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	Sobre valor
90,—	75,—	70,—	65,—	50,—	

Servicios del Sahara

Cualquier trayecto, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque... ..

190,—	165,—	140,—	120,—	95,—
-------	-------	-------	-------	------

III. Tarifas de pasaje.

Se elevan en un promedio de 26 por 100 neto del importe global que la Empresa concesionaria percibe en la actualidad. Queda facultada la Delegación del Estado en la Compañía para, oyendo a esta última, fijar el pormenor de precios aplicables, habida cuenta de las características peculiares de cada línea, y bajo la base de que la mayor recaudación neta referida a la totalidad de los servicios de viajeros represente el porcentaje aludido.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua árabe y Árabe vulgar» (primera cátedra), de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de las Universidades de Barcelona y Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-12-1953.

C. P. N. núm. 5.518, expedido en 6-5-1950 (sustituye y anula al 3.257, expedido en 24-3-1942)

RUIZ DE ALDA, MONTERO Y CIA., S. L.

Fábrica de calzado.—Oficinas y fábrica: Curtidores, s/n. Estella (Navarra)

Capacidad
máxima de pro-
ducción
—
Pares

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Calzados de fabricación mecánica sistema good-year, para caballero. 130.000

La capacidad anteriormente indicada hace referencia a una capacidad máxima de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.519, expedido en 8-5-1950

CASTILLOS COLLAZOS, VICENTE DEL

Taller de confecciones.—Oficinas y taller: Miguel Iscar, 17. Valladolid

Capacidad
máxima de pro-
ducción
—
Unidades

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tabardos	60.000
Americanas	70.000
Pantalones	90.000
Forros de piel y lana	90.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad máxima de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de octubre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala.

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar la vacante correspondiente al Ingeniero de Montes don Emilio Martín Mateos, el cual habrá de quedar sujeto económica y administrativa-mente al Reglamento de Personal vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			9.694	González López, José	3.000
<i>Turís:</i>			9.695	González López, Rafael	2.000
9.658	García Ruiz, Vicente	4.000	9.696	González Miralles, Bautista	5.000
9.659	García Soler, Fernando	2.000	9.697	González Miralles, José	3.000
9.660	García Soucases, Juan	3.000	9.698	González Miralles, Leonardo	5.000
9.661	García Vilanova, Emilio	2.000	9.699	González Muñoz, Francisco	2.000
9.662	Garrigüés González, Francisco	2.000	9.700	González Pastor, José	2.000
9.663	Gil Granell, Esteban	4.000	9.701	González Ruesca, Vicente	2.000
9.664	Gil Ibáñez, José	3.000	9.702	González Ruiz, Juan	2.000
9.665	Gil Salvador, Francisco	2.000	9.703	González Soucase, Jaime	2.000
9.666	Gil Salvador, José	3.000	9.704	González Soucases, Luis	2.000
9.667	Giménez Añón, Francisco	3.000	9.705	González Torrelles, Francisco	2.000
9.668	Giménez Añón, José	5.000	9.706	González Torres, Joaquín	3.000
9.669	Giménez Añón, Juan	4.000	9.707	González Torres, José	4.000
9.670	Giménez Corell, Jaime	2.000	9.708	González Zanón, Gregorio	2.000
9.671	Giménez Corell, Juan	2.000	9.709	González Zanón, José	2.000
9.672	Giménez García, Vicente	4.000	9.710	Granell Cifre, Francisco	2.000
9.673	Giner Palmero, Francisco	3.000	9.711	Granell Cifre, Ramón	2.000
9.674	Giner Quiles, Emilio	4.000	9.712	Grau Sánchez, Angel	2.000
9.675	Gómez Fos, Juan Antonio	40.000	9.713	Guaita Verdejo, Bautista	2.000
9.676	González Almonacil, Alberto	2.000	9.714	Guaita Collado, Mateo	4.000
9.677	González Almonacil, Asunción	2.000	9.715	Guaita Corell, Carmen	2.000
9.678	González Angeles, Francisco	2.000	9.716	Guaita Corell, Francisco	4.000
9.679	González Angeles, Vicente	3.000	9.717	Guaita Corell, Rafael	4.000
9.680	González Añón, Vicente	2.000	9.718	Guaita Corell, Vicente	2.000
9.681	González Beltrán, Emilio	2.000	9.719	Guaita Escoto, Bautista	4.000
9.682	González Beltrán, José	2.000	9.720	Guaita Escoto, Esteban	2.000
9.683	González Benlloch, Fernando	2.000	9.721	Guaita Fliberto, Fausto	6.000
9.684	González Domingo, Dolores	2.000	9.722	Guaita Guaita, Baldomero	2.000
9.685	González Fons, Arturo	4.000	9.723	Guaita Quiles, Gaspar	4.000
9.686	González González, Baldomero	3.000	9.724	Guaita Ribes, Vicente	2.000
9.687	González Herrera, Cándido (Vda. de)	4.000	9.725	Guaita Soucase, Bautista	3.000
9.688	González Herrera, José	4.000	9.726	Guaita Soucase, Tadeo	4.000
9.689	González Higón, Jaime	3.000	9.727	Guaita Teodoro, Bautista	2.000
9.690	González Higón, Pilar	2.000	9.728	Guaita Teodoro, Miguel	5.000
9.691	González Hueso, Rafael	3.000	9.729	Guaita Teodoro, Vicente	2.000
9.692	González Iranzo, Alberto	3.000	9.730	Hernández Granell, Arturo	2.000
9.693	González Iranzo, Francisco	3.000	9.731	Herrera Aparisi, Julio	2.000

(Continuad.)